

RESOLUCIÓN No. 02-1566
(Diciembre 26 de 2022)

POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

1. Que el literal F del artículo 28 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, establece la función del Consejo Directivo de las UTS de aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución, el cual fue aprobado mediante Acuerdo 01-018 de agosto 23 de 2022.
2. Que el Acuerdo 01-018 de agosto 23 de 2022 del Consejo Directivo de la Institución en su artículo 4° autoriza al señor Rector para que mediante Resolución "liquide el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2023 y realice las correcciones técnicas, gramaticales y aritméticas a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el "Catálogo de Clasificación Presupuestal Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET", sin modificar los montos aprobados".
3. Que el Acuerdo 01-018 de agosto 23 de 2022 del Consejo Directivo de la Institución en su artículo 6° dispone "aprobar las Disposiciones Generales tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023"
4. Que la Asamblea de Santander aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, mediante Ordenanza No. 053 del 18 de noviembre de 2022, sancionada por el Gobernador el día 22 de noviembre de 2022; de la cual hace parte integral las Unidades Tecnológicas de Santander.
5. Que el Gobernador de Santander mediante Decreto No. 704 del 16 de diciembre de 2022 "Liquida el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023".
6. Que la Ordenanza No. No. 053 del 18 de noviembre de 2022, establece en su artículo 51° que "El Acto Administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo o por el Gerente, Director o Rector con de fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el establecimiento público para la vigencia 2023, será expedido antes del 31 de diciembre de 2022.

Los Ordenadores del gasto de los Establecimientos Públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, en la cual incluirán las vigencias futuras autorizadas (si se llegaren a presentar), las transferencias y la cuota de fiscalización."

7. El Plan Anual mensualizado de Caja –PAC pertenece al Presupuesto General de la Entidad y tiene una periodicidad anual

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE:

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS.**

Artículo 1°. Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital. Fijense los cálculos del presupuesto general de Ingresos y Recursos de capital de las Unidades Tecnológicas de Santander, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, en cuantía de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$133.638.216.594,66)**, así:

2000 PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	
1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	133.197.053.316,86
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	133.197.053.316,86
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	441.163.277.,80
TOTAL INGRESOS	133.638.216.594,66

Parágrafo: La presente Resolución se acompaña del **Anexo No. 1 INGRESOS** que contiene la desagregación de los conceptos de Ingresos para la vigencia fiscal de 2023, conforme lo establece el artículo 51° de la Ordenanza No. 053 de 2022.

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS**

Artículo 2°. Presupuesto de Gastos. Liquidese los recursos para atender los gastos de Funcionamiento, servicio de la Deuda e Inversión de las Unidades Tecnológicas de Santander durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, en cuantía de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$133.638.216.594,66)**, así

2000 PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1 GASTO DE FUNCIONAMIENTO	36.863.106.709,82
2.2 SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	5.932.404.734,84
2.3 GASTOS DE INVERSIÓN	90.842.705.150,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	133.638.216.594,66

Parágrafo: La presente Resolución se acompaña del **Anexo No. 2 GASTOS** que contiene la desagregación de los conceptos de Gastos para la vigencia fiscal de 2023, conforme lo establece el artículo 51° de la Ordenanza No. 053 de 2022.

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°. Disposiciones Generales. Corresponden al conjunto de conceptos y procedimientos tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Unidades Tecnológicas de Santander. Disposiciones que regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expiden. Son complementarias de las Leyes Orgánicas de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y de las establecidas en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander (Ordenanza No. 053 de 2022).

ARTÍCULO 4°. Ámbito De Aplicación. Rigen para las Unidades Tecnológicas de Santander que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 5°. Cuentas de Presupuesto y Tesorería. Representa las cuentas que identifican el Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia fiscal 2023 y la correspondiente ejecución, que permite conocer la gestión realizada en el cumplimiento de sus funciones de cometido estatal.

CAPITULO I PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 6°. Ingresos. Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley. Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto (CICP-INGRESOS-2020). La estructura de clasificación de los ingresos en el CCPET, sigue las disposiciones del EOP. Se consideran ingresos las sumas de dinero obtenidas por las Unidades Tecnológicas de Santander, las cuales se registran en el presupuesto como el resultado de la facultad que tiene la Institución para la venta de bienes y servicios educativos, y/o las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor de la institución.

ARTÍCULO 7°. Ingresos Corrientes. Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual. Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995. Manual de Clasificación Presupuestal; Catálogo de Clasificación Presupuestal, MHYCP, 2019.

ARTÍCULO 8°. Ingresos No Tributarios. Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. (Manual de Clasificación Presupuestal; Catálogo de Clasificación Presupuestal, MHYCP, 2019). El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

ARTÍCULO 9°. Tasas y Derechos Administrativos. Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001). Corte Constitucional. Sentencia C-837/2001)

ARTÍCULO 10°. Derechos Pecuniarios Educación Superior. Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de

Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. Ley 30 / 1992. Artículo 122

ARTÍCULO 11°. Servicios de Educación Superior (Terciaria). Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, en el nivel de pregrado. Ley 30 / 1992. Artículo 122.

ARTÍCULO 12°. Nivel Pregrado. Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, en el nivel de postgrado. Ley 30 / 1992. Artículo 122.

ARTÍCULO 13°. Derechos de Inscripción. Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. En el nivel de pregrado (Ley 30 / 1992. Artículo 122).

ARTÍCULO 14°. Derechos Modalidad de Trabajo de Grado y Derechos de Grado. Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, según la Ley. En el nivel de pregrado (Ley 30 / 1992. Artículo 122)

ARTÍCULO 15°. Matrículas. Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Matrícula en el nivel de pregrado (Ley 30 / 1992. Artículo 122).

ARTÍCULO 16°. Certificaciones, Constancias Académicas y Derechos Complementarios. Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, según la Ley 30 / 1992. Artículo 122.

ARTÍCULO 17°. Derechos Complementarios Asociados a la Educación. Son cobros hasta por el 20% del cobro de la matrícula, de servicios complementarios prestado por la Universidad. Ley 30 / 1992. Artículo 122. Parágrafo 2.

ARTÍCULO 18°. Multas y Sanciones. "Recursos por concepto de penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

ARTÍCULO 19°. Sanciones Disciplinarias. "Corresponde al recaudo por el concepto de penalidades pecuniarias relacionadas con el incumplimiento Régimen Disciplinario de los Servidores Públicos, las cuales son impuestas por la Procuraduría General de la Nación y las oficinas de control interno de las entidades del PGN en desarrollo de la potestad disciplinaria prevista en el artículo 269 de la Constitución Política. Estas sanciones tienen por objetivo "salvaguardar la obediencia, la disciplina, la rectitud y la eficiencia de los servidores públicos".

ARTÍCULO 20°. Sanciones Contractuales. Corresponden al recaudo de penalidades pecuniarias que se imputan como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con una obligación contractual.

ARTÍCULO 21°. Sanciones Administrativas. "Corresponden al recaudo de penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones.

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 22°. Intereses de Mora. Recaudo por concepto del retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. Sentencia C-604/2012.

ARTÍCULO 23°. Venta De Bienes y Servicios. Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las UTS en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35). (CICP-INGRESOS-2020).

ARTÍCULO 24°. Ventas de Establecimientos de Mercado. Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE. (CICP-INGRESOS-2020).

ARTÍCULO 25°. Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales. Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros. (CICP-INGRESOS-2020). Corresponde a los Ingresos que recibe la Institución regularmente por la venta de servicios generales; servicios de educación, servicios culturales y recreativos, entre otros, en desarrollo de funciones definidas por la Constitución o la ley: (Manual de Clasificación Presupuestal; Catálogo de Clasificación Presupuestal, MHYCP, 2019). El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico. Entre estos Ingresos se cuentan:

ARTÍCULO 26°. Servicios de Educación. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución como servicios educativos, entendido estos como un servicio único, integral y de interés general, consustancial con la finalidad social del Estado. Entre estos Ingresos se cuentan:

ARTÍCULO 27°. Servicios de Educación Superior (Terciaria) Nivel Pregrado. La educación superior se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado. El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación: - Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales). - Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos). - Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

ARTÍCULO 28°. Venta de Servicios Educativos Matrículas - Modalidad Presencial. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por concepto de la modalidad en la que los estudiantes asisten regularmente a clase y desarrollan su proceso de aprendizaje en un entorno grupal y presencial. El recaudo se efectúa durante la vigencia actual y los valores de vigencias anteriores.

ARTÍCULO 29°. Venta de Servicios Educativos Matrículas - Modalidad Virtual. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por concepto de la modalidad, también llamada "educación en línea", se refiere al desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y aprendizaje el ciberespacio. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado.

ARTÍCULO 30°. Venta de Servicios - Idiomas. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por concepto de la modalidad, referida al desarrollo de programas de formación que tienen

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

www.uts.edu.co



CO-SC-CER469265

como escenario de enseñanza y aprendizaje de los Idiomas. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico.

ARTÍCULO 31°. Venta de Servicios - Proyectos de Extensión Social. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por concepto de la vinculación institucional con entidades y organismos del Estado del orden nacional, departamental y municipal del nivel central y descentralizado; con la sociedad civil nacional e internacional, para jalonar procesos de gestión de proyectos de inversión, mediante convenios, servicios de asesorías y consultorías, o cualquier otro tipo de vinculación que permita la ley. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico.

ARTÍCULO 32°. Venta de Servicios - Educación Continuada y Permanente. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por conceptos de cursos de extensión, de actualización, de formación, sean presenciales, semi-presenciales o virtuales; diplomados, congresos, seminarios, talleres, conferencias y eventos temáticos. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado.

ARTÍCULO 33°. Asesorías y Consultorías. Registra el valor de los ingresos recibidos por las Unidades Tecnológicas de Santander, obtenidos en actividades de consultoría, asesorías y operaciones afines. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario; académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 34°. Transferencias Corrientes. Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a la Institución como unidad ejecutora de sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47). (CICP-INGRESOS-2020). (Manual de Clasificación Presupuestal; Catálogo de Clasificación Presupuestal, MHYCP, 2019),

ARTÍCULO 35°. Aportes Recibidos de Gobierno Nacional. Corresponde a los recursos del Presupuesto de la Nación que el gobierno transfiere con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011). (CICP-INGRESOS-2020). El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 36°. Devolución IVA. Son los recursos correspondientes a la devolución del IVA que pagan las Instituciones Estatales u Oficiales de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las Instituciones de Educación de Educación No Formal, por los bienes, insumos y servicios que adquieren (Art. 92 de la Ley 30 de 1992, y Art. 1 del Decreto 2627 de 1993). (CICP-INGRESOS-2020). El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 37°. Otras Unidades de Gobierno. Registra el valor de los recursos financieros que reciben las UTS por concepto de Unidades de Gobierno durante la vigencia fiscal en virtud de mandato constitucional, legal o acto administrativo para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. (CICP-INGRESOS-2020). El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos

ARTÍCULO 38°. Recursos de Cofinanciación. Es el instrumento financiero complementario para apoyar con recursos no reembolsares para impulsar proyectos de inversión establecidos en los Planes de Desarrollo, en el marco del Plan plurianual de inversiones y las políticas públicas de interés nacional. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 39°. Aportes. Son los recursos financieros, distintos de los patrimoniales, que le transfieren a las Unidades Tecnológicas de Santander, sin contrapartida directa al emisor, para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

ARTÍCULO 40°. Aportes Recibidos de Gobiernos Departamentales. Registra los recursos financieros del presupuesto del Departamento que orienta a la Institución con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo en procura del desarrollo de su Misión y el logro de su Visión. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 41°. Aportes Recibidos de Gobiernos Municipales u Otras Entidades Públicas. Registra los recursos financieros del presupuesto del Municipio o la Entidad Pública que orienta a la Institución con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo en procura del desarrollo de su Misión y el logro de su Visión. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 42°. Transferencias. Es el movimiento de fondos financieros, sin contrapartida directa entre la entidad emisora y la entidad receptora, orientados a la Institución con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo en procura del desarrollo de su Misión y el logro de su Visión.

ARTÍCULO 43°. Transferencias del Orden Nacional. Registra el movimiento de fondos financieros entre la Nación y las Unidades Tecnológicas de Santander con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 44°. Transferencias del Orden Departamental. Registra el movimiento de fondos financieros entre el Departamento y las Unidades Tecnológicas de Santander con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 45° Transferencias del Orden Municipales u Otras Entidades Públicas. Registra el movimiento de fondos financieros entre los Municipios u Otras Entidades Públicas y las Unidades tecnológicas de Santander con fundamento en la Constitución; 1ª Ley o acto administrativo. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 46°. Recursos de Capital. Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002). (CICP-INGRESOS-2020). Registra todos los recursos financieros del crédito externo e interno con vencimiento mayor de un año (Operaciones de crédito público), los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras, las donaciones y los excedentes financieros que estima obtener en la vigencia fiscal, los cuales se afectan con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas que sean aplicables en cada caso. (L. 38/89, art. 22; L. 179/94, art. 14).

ARTÍCULO 47°. Excedentes Financieros. Estos se refieren a los excedentes financieros de las Unidades Tecnológicas de Santander, que se distribuyen de acuerdo con las disposiciones de las autoridades respectivas y la

normatividad vigente. (CICP-INGRESOS-2020). No obstante, en términos genéricos, el texto legal ha indicado que los excedentes financieros corresponden al monto de recursos que cada año el CONPES determina que entrarán a hacer del presupuesto general del Departamento y el que reasigne a la entidad. Los Recursos del Balance no deben confundirse con los Excedentes Financieros generados por la Institución. En ambos casos, se clasificarán como recursos de capital. Por cuestiones metodológicas, se ha definido el concepto de Excedente Financiero de la siguiente manera: Es un efecto patrimonial resultante de deducir al valor del patrimonio el monto del capital social y el de las reservas legales de la entidad, a 31 de diciembre del año que se analiza. Se puede resumir así: EXCEDENTE = PATRIMONIO - CAPITAL SOCIAL – RESERVAS LEGALES. (CICP-INGRESOS-2020).

ARTÍCULO 48°. Rendimientos Financieros. Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo. (CICP-INGRESOS-2020).

ARTÍCULO 49°. Depósitos. Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera. (CICP-INGRESOS-2020).

ARTÍCULO 50°. Recursos de Crédito Interno. Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público que realizan las entidades del PGSP con agentes residentes en el país. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad (órgano del PGN, entidad territorial, órgano autónomo, empresa o particular) de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago. (CICP-INGRESOS-2020).

ARTÍCULO 51°. Recursos de Contratos de Empréstitos Internos. Corresponde a los recursos provenientes de contratos de empréstitos internos de las entidades del PGSP. Para las entidades de gobierno, estas operaciones están reguladas por el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 2681 de 1993, art. 22. Y las entidades Descentralizadas gozan de la normatividad que regula estas operaciones.

ARTÍCULO 52°. Banca Comercial. Corresponde a los ingresos por adquisición de deuda con aquellos bancos comerciales que ofrecen sus recursos a tasas y condiciones vigentes del mercado. Estos recursos pueden dirigirse a cualquier sector.

ARTÍCULO 53°. Cancelación de Reservas. Corresponde al valor que resulta a favor de la entidad tras cancelar las reservas presupuestales constituidas. Los recursos financieros, Se incorporarán al presupuesto.

ARTÍCULO 54°. Superávit Fiscal. Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

CAPÍTULO II PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 55°. Gastos de Personal. "Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la entidad. Para el caso, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido– que prestan servicios personales remunerados a la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Para efectos de la función pública, los empleados

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios a los Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

ARTÍCULO 56°. Planta de Personal Permanente. Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

ARTÍCULO 57°. Factores Constitutivos de Salario. Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

ARTÍCULO 58°. Factores Salariales Comunes. "Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados."

ARTÍCULO 59°. Sueldo Básico "El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos. La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo."

ARTÍCULO 60°. Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos. Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

ARTÍCULO 61°. Gastos de Representación. Es la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional, Sentencia C-461/2004).

ARTÍCULO 62°. Prima de Servicio. "Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (Decreto 2351 de 2014).

ARTÍCULO 63°. Bonificación por Servicios Prestados. "Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial."

ARTÍCULO 64°. Prestaciones Sociales. "De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones. "

ARTÍCULO 65°. Prima de Navidad. "Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado. Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32). El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

ARTÍCULO 66°. Prima de Vacaciones. Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

ARTÍCULO 67°. Viáticos de los Funcionarios en Comisión. "Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007). Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen factor salarial para efectos de la liquidación de cesantías y pensiones cuando se hayan percibido por un término superior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio (art. 45, Decreto 1045 de 1978)."

ARTÍCULO 68°. Prima de Antigüedad. Corresponde al pago por los incrementos de salario por antigüedad que aplica a todos los servidores públicos que fueron vinculados con anterioridad a la expedición del decreto Ley 1042 de 1978, art 49. Son los pagos que se aplica a los empleados que permanezcan en el mismo cargo así: al iniciar el tercer año y del quinto año en adelante. Actualmente se encuentra suspendida por proceso jurídico en curso.

ARTÍCULO 69°. Contribuciones Inherentes a la Nómina. "Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011). "

ARTÍCULO 70°. Aportes a la Seguridad Social en Pensiones. "Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema. Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10)."

ARTÍCULO 71°. Aportes a la Seguridad Social en Salud. Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

ARTÍCULO 72°. Aportes de Cesantías. "Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro."

ARTÍCULO 73°. Aportes a Cajas de Compensación Familiar. Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

ARTÍCULO 74°. Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales. "Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994)."

ARTÍCULO 75°. Aportes al ICBF. Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

ARTÍCULO 76°. Aportes al Sena. "Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12). De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181)."

ARTÍCULO 77°. Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial. "Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

ARTÍCULO 78°. Prestaciones Sociales. Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

ARTÍCULO 79°. Vacaciones. Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

ARTÍCULO 80°. Indemnización por Vacaciones. "Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

ARTÍCULO 81°. Bonificación Especial de Recreación. "Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16)."

ARTÍCULO 82°. Personal Supernumerario y Planta Temporal. "Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales. De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional.

ARTÍCULO 83°. Factores Constitutivos de Salario. Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente a la entidad como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

ARTÍCULO 84°. Adquisición de Bienes y Servicios. "Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

ARTÍCULO 85°. Adquisición de Activos No Financieros. Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia.

ARTÍCULO 86°. Activos Fijos. "Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 87°. Edificaciones y Estructuras. "Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura.

ARTÍCULO 88°. Edificaciones Distintas a Viviendas. "Son los gastos asociados a la adquisición de edificios completos, o partes específicas de estos, destinados a fines distintos a los residenciales.

ARTÍCULO 89°. Edificios Educativos. Es la adquisición de edificios educativos. Esta categoría incluye: escuelas, colegios, universidades, bibliotecas, archivos y museos.

ARTÍCULO 90°. Maquinaria y Equipo. "Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte.

ARTÍCULO 91°. Maquinaria para Uso General. Son los gastos asociados a la adquisición de motores y turbinas; bombas y compresores; engranajes, rodamientos y elementos de transmisión; hornos; máquinas de elevación y demás maquinaria para uso general.

ARTÍCULO 92°. Maquinaria para Usos Especiales. Son los gastos asociados a la adquisición de maquinaria para usos especiales.

ARTÍCULO 93°. Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática. Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

ARTÍCULO 94°. Maquinaria y Aparatos Eléctricos. Son los gastos asociados a la adquisición de motores, generadores y transformadores eléctricos; aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad; cables de fibra óptica; pilas y baterías primarias; equipo de alumbrado; entre otras.

ARTÍCULO 95°. Equipo y Aparatos de Radio, Televisión y Comunicaciones. Son los gastos asociados a la adquisición de componentes electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; cámaras digitales y teléfonos; aparatos receptores de radio y televisión; dispositivos de almacenamientos como cintas y medios magnéticos; grabaciones de audio o video y tarjetas con bandas magnéticas.

ARTÍCULO 96°. Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos y de Precisión, Relojes. Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes.

ARTÍCULO 97°. Equipo de Transporte. Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques; carrocerías; buques; embarcaciones para deporte; locomotoras y material de ferrocarril y tranvía; aeronaves y naves espaciales y demás equipos de transporte.

ARTÍCULO 98°. Activos Fijos No Clasificados Como Maquinaria y Equipo. Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

ARTÍCULO 99°. Otros Activos Fijos. Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas

Línea Gratuita Nacional: 018000 940203

PBX: (+57) (607) 6917700

uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 100°. Productos de la Propiedad Intelectual. "Corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo. (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 182). El conocimiento se mantiene como un activo siempre y cuando cuente con algún tipo de protección legal, o de otra índole, que genera beneficios de monopolio para su dueño. Cuando ya no está protegido, se vuelve obsoleto en virtud de los últimos avances y deja de ser un activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág.182)

ARTÍCULO 101°. Investigación y Desarrollo. "Son los gastos asociados al trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el acervo de conocimientos y el uso de los mismos para idear nuevas aplicaciones (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 203).

ARTÍCULO 102°. Programas de Informática y Bases De Datos. Es la adquisición de programas de computación y sus elementos asociados, destinados a un uso mayor a un año. También incluye la adquisición de bases de datos que permitan un acceso más eficiente a la información.

ARTÍCULO 103°. Programas de Informática. Son los gastos asociados a la adquisición de programas de computación y sus descripciones.

ARTÍCULO 104°. Paquetes de Software. Son los gastos asociados a la adquisición de paquetes de software.

ARTÍCULO 105°. Gastos de Desarrollo. Son los gastos asociados al desarrollo de programas de informática.

ARTÍCULO 106°. Bases de Datos. "Son los gastos asociados a la adquisición de archivos de datos organizados que permiten un acceso eficaz a los recursos y al uso de los datos"

ARTÍCULO 107°. Originales de Entretenimiento, Literatura y Arte. Son los gastos asociados a la adquisición de películas, grabaciones sonoras, manuscritos, cintas y modelos originales que llevan gravadas o incorporadas representaciones teatrales, programas de radio y televisión, interpretaciones musicales, eventos deportivos y producciones literarias o artísticas

ARTÍCULO 108°. Otros Productos de Propiedad Intelectual. Son los gastos asociados a la adquisición de nueva información o de conocimiento especializado no clasificables en los rubros anteriores, cuyo uso se encuentre restringido a los órganos que han establecido derechos de propiedad sobre la información o a otras unidades que han sido autorizadas por los dueños

ARTÍCULO 109°. Tierras y Terrenos. "Son los gastos asociados a la adquisición del suelo propiamente dicho sobre el que se han establecido derechos de propiedad y del cual se pueden derivar beneficios económicos para sus propietarios por su tenencia o uso.

ARTÍCULO 110°. Adquisiciones Diferentes de Activos. "Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

ARTÍCULO 111º. Materiales y Suministros. "Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

ARTÍCULO 112º. Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco; Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero. Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

ARTÍCULO 113º. Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo). Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

ARTÍCULO 114º. Productos Metálicos y Paquetes de Software. "Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

ARTÍCULO 115º. Adquisición de Servicios. "Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia."

ARTÍCULO 116º. Servicios de la Construcción. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

ARTÍCULO 117º. Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

ARTÍCULO 118º. Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

ARTÍCULO 119º. Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

ARTÍCULO 120º. Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

ARTÍCULO 121°. Gastos Imprevistos. Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes

ARTÍCULO 122°. Transferencias Corrientes. "Comprende las transacciones que realiza la Entidad a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

ARTÍCULO 123°. Sentencias y Conciliaciones. Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

ARTÍCULO 124°. Fallos Nacionales. Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional

ARTÍCULO 125°. Sentencias. Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).

ARTÍCULO 126°. Conciliaciones. "Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación, 2017)."

ARTÍCULO 127°. Laudos Arbitrales. Comprende las transferencias corrientes que deben realizarse a otra unidad en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje. Un laudo arbitral puede ser en derecho, en equidad o técnico (Ley 563 de 2012, Art. 1).

ARTÍCULO 128°. Gastos de Comercialización y Producción. "Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan la entidad para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios. La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9)."

ARTÍCULO 129°. Materiales y Suministros. Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

ARTÍCULO 130°. Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo. Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos o productos metálicos elaborados; maquinaria de uso general o especial; máquinas para oficina y contabilidad; aparatos eléctricos; aparatos de radio, televisión y comunicaciones; aparatos médicos y equipo de transporte, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

ARTÍCULO 131°. Adquisición de Servicios. Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

ARTÍCULO 132°. Servicios de la Construcción. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización

ARTÍCULO 133°. Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora. "Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades.

- **Impuestos.** Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.
- **Gravamen a los Movimientos Financieros.** Gastos generados a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.
- **Impuesto sobre Vehículos Automotores.** Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998. Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores.
- **Impuesto Predial Unificado.** "Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado en calidad tenedora de bienes inmuebles, sujeto pasivo de este impuesto.
- **Impuesto de Registro.** Corresponde a las erogaciones por el pago del impuesto de registro. Este impuesto grava la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) o en las Cámaras de Comercio. (Ley 233 de 1995)
- **Impuesto de Industria y Comercio.** Comprende el gasto por el impuesto de Industria y Comercio - ICA, el cual recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.
- **Impuesto sobre Delineación Urbana.** Comprende el gasto por el impuesto de delineación urbana, cuyo hecho generador lo constituye la expedición de licencias para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos que sean de propiedad de los órganos del presupuesto general del sector público - PGSP

- **Impuesto de Alumbrado Público.** Comprende el gasto por el impuesto de alumbrado público, cuyo hecho generador es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público

- **Estampillas.** Comprende el gasto por estampillas. De acuerdo con la Sentencia C-768 de 2010 de la Corte Constitucional. Constituyen un gravamen cuyo pago es obligatorio.

ARTÍCULO 134°. Tasas y Derechos Administrativos. Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

ARTÍCULO 135°. Contribuciones. Contribución parafiscal que debe realizar la Entidad para el financiamiento de entidades de manera autónoma.

- **Cuota de Fiscalización y Auditar.** "Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma.

- **Contribución de Valorización.** Son los gastos asociados al gravamen que genera los beneficios adquiridos por obras de interés público o por proyectos de infraestructura.

ARTÍCULO 136°. Multas, Sanciones e Intereses de Mora. "Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009). Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

ARTÍCULO 137°. Sanciones Contractuales. Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se imputan como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con una obligación contractual adquirida. (Ley 80 de 1993, Artículo 58).

ARTÍCULO 138°. Intereses de Mora. Son los gastos asociados al retraso en que se incurre dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 139°. Servicio de la Deuda Pública. Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

ARTÍCULO 140°. Servicio de la Deuda Pública Interna. Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 141°. Principal. Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano.

ARTÍCULO 142°. Préstamos. Comprende el pago del principal de la deuda pública interna adquirida por medio de préstamos.

ARTÍCULO 143°. Entidades Financieras. Comprende el gasto por amortizaciones de los préstamos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio colombiano.

ARTÍCULO 144°. Banca Comercial. Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos comerciales residentes en el territorio colombiano.

ARTÍCULO 145°. Banca de Fomento. Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos de fomento internos.

ARTÍCULO 146°. Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal. Comprende el gasto por amortizaciones los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con los Institutos de Desarrollo Departamental y/o municipal.

ARTÍCULO 147°. Otras Cuentas por Pagar. Comprende el gasto por amortizaciones de la deuda pública interna contraída mediante operaciones de crédito público diferentes a los títulos de deuda y a los préstamos.

ARTÍCULO 148°. Intereses. Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

ARTÍCULO 149°. Comisiones y Otros Gastos. Comprende el gasto por servicios prestados por agentes financieros en su labor de intermediación, y los demás gastos inherentes al desarrollo de las operaciones de crédito público con agentes residentes en el territorio colombiano.

GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 150°. Inversión. Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

ARTÍCULO 151°. Gastos de Comercialización y Producción. "Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan la entidad para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9)."

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 152°. Modificaciones al Presupuesto. En los siguientes casos:

a) Reducción o Aplazamiento de las Apropriaciones Presupuestales, Total ó Parcialmente. En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Directivo de la Institución señalando por medio de acto administrativo, indicando en el mismo, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas; podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones; reducir o aplazar el cumplimiento de las apropiaciones presupuestales, si los recaudos del año son inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados. Si fuere el caso, se procederá a reformar el Programa Anual de Caja-PAC. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso, salvo que el Consejo Directivo lo autorice.

b) **Las Adiciones al Presupuesto o Créditos Adicionales.** El Representante legal de la Institución, previa autorización del Consejo Directivo, presentará al Gobierno Departamental los proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

La competencia sobre traslados, adiciones o créditos adicionales al Presupuesto de Ingresos y Gastos de las UTS por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, corresponde a la Asamblea Departamental de Santander.

La disponibilidad de los ingresos para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por la Vicerrector Administrativo y Financiero o quien haga sus veces. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea Departamental sino a solicitud del representante legal de las Unidades Tecnológicas.

c) **Los Movimientos Presupuestales Consistentes en Aumentar una Partida (Crédito) Disminuyendo Otra (Contracrédito).** Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".

Compete al Representante Legal de las UTS efectuar los movimientos presupuestales mediante Resolución, consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda aprobados, e informar al Consejo Directivo de la Institución. Si se trata del presupuesto de inversión, se requiere el concepto favorable del Jefe de la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO 153°. Cambio de Fuente. Es la operación presupuestal mediante la cual se cambia la marca informativa de la fuente de financiación o recurso de un gasto o de un proyecto. Cuando el cambio no modifica el monto total de cada nivel rentístico aprobado por la Asamblea (ingresos corrientes, recurso de capital), esta operación la autoriza el representante legal de la Institución. Cuando lo modifica, requiere de la autorización del Consejo Directivo y la aprobación de la Asamblea departamental de Santander.

ARTÍCULO 154°. De la Capacidad de Contratación, de la Ordenación del Gasto y de la Autonomía Presupuestal. Las Unidades Tecnológicas de Santander son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrá la

capacidad de contratar y comprometer a nombre de las UTS, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. El Consejo Directivo de la Institución reglamentará las facultades de capacidad de contratar y comprometer a nombre de las UTS y ordenar el gasto.

Estas facultades estarán en el señor Rector, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 155°. Calificación de la Capacidad de Pago de la Entidad. La entidad no podrá gestionar endeudamiento externo ni efectuar operaciones de crédito público externo o interno con plazo superior a un año, si no ha obtenido previamente la calificación sobre su capacidad de pago.

ARTÍCULO 156°. Procesos de Selección al Cierre de la Vigencia. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 157°. Cómputo de los Ingresos. El cómputo de los Ingresos y rentas que deban incluirse en el proyecto de presupuesto general de la Entidad, tendrá como base el recaudo de cada renglón de Ingresos o rentístico de acuerdo con la metodología que se establezca por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro del Departamento, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 158°. De la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos. La presente Resolución se acompaña de los Anexos No. 1 Ingresos y No. 2 Gastos que contienen la desagregación de estos conceptos para la vigencia fiscal de 2023, conforme lo establece el artículo 51° de la Ordenanza No. 053 de 2022.

Artículo 159°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 1° de Enero de 2023.


OMAR LENGERKE PEREZ
RECTOR


Proyecto: Elizabeth Lobo Gualdrón – Vicerrectora Administrativa y Financiera

**ANEXO No 1.
DESAGREGACION DE LOS INGRESOS 2023**

FUENTES	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
	1	Ingresos	
	1.1	Ingresos Corrientes	133.638.216.594,66
	1.1.02	Ingresos no tributarios	133.197.053.316,86
	1.02.5	Venta de bienes y servicios	300.000.000,00
	1.02.5.01	Ventas de establecimiento de mercado	300.000.000,00
	1.02.5.01.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	300.000.000,00
RP	1.02.5.01.09.92920	Servicios de apoyo educativo	300.000.000,00
	1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	86.912.020.703,96
	1.1.02.02.92	Servicios de educación	86.912.020.703,96
	1.1.02.02.925	Servicios de educación superior	86.912.020.703,96
	1.1.02.02.9251	Servicios de educación superior nivel pregrado	86.912.020.703,96
	1.1.02.02.9251.01	Derechos de Inscripción para Aspirantes	1.964.644.160,02
	1.1.02.02.15.01.92511	Servicios de educación superior nivel pregrado Tecnológica	1.393.089.466,23
RP	1.1.02.02.15.01.92511.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	1.181.415.588,10
RP	1.1.02.02.15.01.92511.02	Unidad de Gestión Barrancabermeja	80.023.051,49
RP	1.1.02.02.15.01.92511.04	Unidad de Gestión Vélez	55.069.626,83
RP	1.1.02.02.15.01.92511.05	Unidad de Gestión Virtuales	76.581.199,81
	1.1.02.02.15.01.92512	Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	428.510.533,78
RP	1.1.02.02.15.01.92512.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	370.859.518,19
RP	1.1.02.02.15.01.92512.02	Unidad de Gestión Barrancabermeja	33.558.053,85
RP	1.1.02.02.15.01.92512.05	Unidad de Gestión Virtuales	24.092.961,74
	1.1.02.02.15.01.92521	Servicios de educación superior nivel posgrado en especialización Tecnológica	143.044.160,01
	1.1.02.02.15.01.92521.01	Presencial	93.044.160,00
RP	1.1.02.02.15.01.92521.01.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	81.995.912,50
RP	1.1.02.02.15.01.92521.01.02	Unidad de Gestión Barrancabermeja	5.553.983,88
RP	1.1.02.02.15.01.92521.01.04	Unidad de Gestión Vélez	3.822.096,43
RP	1.1.02.02.15.01.92521.01.05	Unidad de Gestión Virtuales	1.672.167,19
	1.1.02.02.15.01.92521.02	Virtual	50.000.000,01
RP	1.1.02.02.15.01.92521.02.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	44.062.901,16
RP	1.1.02.02.15.01.92521.02.02	Unidad de Gestión Barrancabermeja	2.984.595,64
RP	1.1.02.02.15.01.92521.02.03	Unidad de Gestión Piedecuesta	898.587,93
RP	1.1.02.02.15.01.92521.02.04	Unidad de Gestión Vélez	2.053.915,28
	1.1.02.02.15.02	Derechos de Matrícula Ordinaria y Extemporánea	78.472.420.000,00
	1.1.02.02.15.02.01	Derechos de Matrícula Ordinaria	78.471.420.000,00

FUENTES	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
	1.1.02.02.15.02.01.92511	Servicios de educación superior nivel pregrado Tecnológica	62.030.100.000,00
RP	1.1.02.02.15.02.01.92511.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	52.604.896.417,54
RP	1.1.02.02.15.02.01.92511.02	Unidad de Gestión Barrancabermeja	3.563.186.720,20
RP	1.1.02.02.15.02.01.92511.04	Unidad de Gestión Vélez	2.452.085.484,87
RP	1.1.02.02.15.02.01.92511.05	Unidad de Gestión Virtuales	3.409.931.377,39
	1.1.02.02.15.02.01.92512	Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	16.441.320.000,00
RP	1.1.02.02.15.02.92512.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	14.229.335.180,72
RP	1.1.02.02.15.02.92512.02	Unidad de Gestión Barrancabermeja	1.287.573.253,01
RP	1.1.02.02.15.02.92512.05	Unidad de Gestión Virtuales	924.411.566,27
	1.1.02.02.15.02.02	Derechos de Matrícula Extemporánea	1.000.000,00
RP	1.1.02.02.15.02.02.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	600.000,00
RP	1.1.02.02.15.02.02.02	Unidad de Gestión Barrancabermeja	100.000,00
RP	1.1.02.02.15.02.02.03	Unidad de Gestión Piedecuesta	100.000,00
RP	1.1.02.02.15.02.02.04	Unidad de Gestión Vélez	100.000,00
RP	1.1.02.02.15.02.02.05	Unidad de Gestión Virtuales	100.000,00
	1.1.02.02.15.03	Derechos de Grado y Modalidad de trabajo de Grado	4.852.236.555,34
	1.1.02.02.15.03.01	Derechos de Grado	3.222.170.700,94
	1.1.02.02.15.03.01.92511	Servicios de educación superior nivel pregrado Tecnológica	2.428.359.006,24
RP	1.1.02.02.15.03.01.92511.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	2.120.835.256,87
RP	1.1.02.02.15.03.01.92511.02	Unidad de Gestión Barrancabermeja	154.696.218,74
RP	1.1.02.02.15.03.01.92511.03	Unidad de Gestión Piedecuesta	16.717.172,02
RP	1.1.02.02.15.03.01.92511.04	Unidad de Gestión Vélez	71.110.358,61
RP	1.1.02.02.15.03.01.92511.05	Unidad de Gestión Virtuales	65.000.000,00
	1.1.02.02.15.03.01.92512	Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	216.715.451,90
RP	1.1.02.02.15.03.01.92512.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	191.893.906,71
RP	1.1.02.02.15.03.01.92512.02	Unidad de Gestión Barrancabermeja	21.321.545,19
RP	1.1.02.02.15.03.01.92512.05	Unidad de Gestión Virtuales	3.500.000,00
	1.1.02.02.15.03.01.92521	Servicios de educación superior nivel posgrado en especialización Tecnológica en Sistemas de Información Geográfica	22.385.000,00
RP	1.1.02.02.15.03.01.92521.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	22.385.000,00
	1.1.02.02.15.03.01.92524	Servicios de educación superior nivel posgrado en especialización en Ingeniería en Control e Instrumentación Ciclo Profesional	554.711.242,80
RP	1.1.02.02.15.03.01.92524.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	554.711.242,80
	1.1.02.02.15.03.02	Derechos de Modalidad de Trabajo de Grado	1.630.065.854,40
	1.1.02.02.15.03.02.01	Práctica Profesional	174.609.770,39
RP	1.1.02.02.15.03.02.01.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	141.433.914,02
RP	1.1.02.02.15.03.02.01.02	Unidad de Gestión Barrancabermeja	9.952.756,90

FUENTES	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
RP	1.1.02.02.15.03.02.01.03	Unidad de Gestión Piedecuesta	8.381.268,98
RP	1.1.02.02.15.03.02.01.04	Unidad de Gestión Vélez	5.238.293,11
RP	1.1.02.02.15.03.02.01.05	Unidad de Gestión Virtuales	9.603.537,37
	1.1.02.02.15.03.02.02	Seminario Taller - Presencial o Virtual	559.350.000,00
RP	1.1.02.02.15.03.02.02.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	453.073.500,00
RP	1.1.02.02.15.03.02.02.02	Unidad de Gestión Barrancabermeja	31.882.950,00
RP	1.1.02.02.15.03.02.02.03	Unidad de Gestión Piedecuesta	26.848.800,00
RP	1.1.02.02.15.03.02.02.04	Unidad de Gestión Vélez	16.780.500,00
RP	1.1.02.02.15.03.02.02.05	Unidad de Gestión Virtuales	30.764.250,00
	1.1.02.02.15.03.02.03	Proyectos de Investigación	644.056.576,80
RP	1.1.02.02.15.03.02.03.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	521.685.827,21
RP	1.1.02.02.15.03.02.03.02	Unidad de Gestión Barrancabermeja	36.711.224,88
RP	1.1.02.02.15.03.02.03.03	Unidad de Gestión Piedecuesta	30.914.715,69
RP	1.1.02.02.15.03.02.03.04	Unidad de Gestión Vélez	19.321.697,30
RP	1.1.02.02.15.03.02.03.05	Unidad de Gestión Virtuales	35.423.111,72
	1.1.02.02.15.03.02.04	Monografía	252.049.507,21
RP	1.1.02.02.15.03.02.04.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	204.160.100,84
RP	1.1.02.02.15.03.02.04.02	Unidad de Gestión Barrancabermeja	14.366.821,91
RP	1.1.02.02.15.03.02.04.03	Unidad de Gestión Piedecuesta	12.098.376,35
RP	1.1.02.02.15.03.02.04.04	Unidad de Gestión Vélez	7.561.485,22
RP	1.1.02.02.15.03.02.04.05	Unidad de Gestión Virtuales	13.862.722,90
	1.1.02.02.15.04	Derechos de Matrícula para Diplomados y Cursos Intersemestrales	900.962.904,60
	1.1.02.02.15.04.01	Diplomados - Cursos Presenciales	720.961.079,00
RP	1.1.02.02.15.04.01.01	Unidad de Gestión Bucaramanga - Estudiantes	252.336.378,00
RP	1.1.02.02.15.04.01.02	Unidad de Gestión Bucaramanga - Egresados o Graduados	252.336.377,00
RP	1.1.02.02.15.04.01.03	Unidad de Gestión Bucaramanga - Externos	108.144.162,00
RP	1.1.02.02.15.04.01.04	Unidad de Gestión Virtuales	108.144.162,00
	1.1.02.02.15.04.02	Cursos Intersemestrales Presenciales	180.001.825,60
RP	1.1.02.02.15.04.02.01	Número de Horas (2) presenciales por Semana en el Semestre Lectivo de la Asignatura - FCNEI_FCSE	11.268.289,60
RP	1.1.02.02.15.04.02.02	Número de Horas (3) presenciales por Semana en el Semestre Lectivo de la Asignatura - FCNEI_FCSE	59.357.877,60
RP	1.1.02.02.15.04.02.03	Número de Horas (4) presenciales por Semana en el Semestre Lectivo de la Asignatura - FCNEI_FCSE	109.375.658,40
	1.1.02.02.15.05	Derechos Pecuniarios y Complementarios	721.757.084,00
	1.1.02.02.15.05.01	Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios;	242.053.024,40
RP	1.1.02.02.15.05.01.01	Examen Supletorio	104.009.024,40
RP	1.1.02.02.15.05.01.02	Examen Habilitación	122.844.000,00
RP	1.1.02.02.15.05.01.03	Examen de Validación o Suficiencia	10.200.000,00

FUENTES	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
RP	1.1.02.02.15.05.01.04	Virtuales	5.000.000,00
	1.1.02.02.15.05.02	Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente;	51.000.000,00
RP	1.1.02.02.15.05.02.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	30.000.000,00
RP	1.1.02.02.15.05.02.02	Unidad de Gestión Barrancabermeja	10.000.000,00
RP	1.1.02.02.15.05.02.03	Unidad de Gestión Piedecuesta	5.000.000,00
RP	1.1.02.02.15.05.02.04	Unidad de Gestión Vélez	5.000.000,00
RP	1.1.02.02.15.05.02.05	Unidad de Gestión Virtuales	1.000.000,00
	1.1.02.02.15.05.03	Otros Derechos	428.704.059,60
	1.1.02.02.15.05.03.01	Certificaciones	91.072.626,00
RP	1.1.02.02.15.05.03.001.01	Unidad de Gestión Bucaramanga - Certificaciones Generales	37.827.891,60
RP	1.1.02.02.15.05.03.001.02	Unidad de Gestión Bucaramanga - Certificados de Calificación por Semestre	46.908.734,40
RP	1.1.02.02.15.05.03.001.03	Unidad de Gestión Bucaramanga - Certificación de Terminación y Aprobación de Estudios	6.336.000,00
	1.1.02.02.15.05.03.02	Constancias	2.046.000,00
RP	1.1.02.02.15.05.03.02.01	Unidad de Gestión Bucaramanga - Expedición Copia Autenticada Diploma de Grado	1.206.000,00
RP	1.1.02.02.15.05.03.02.02	Unidad de Gestión Bucaramanga - Expedición Copia Autenticada Acta de Grado	840.000,00
	1.1.02.02.15.05.03.03	Otros	335.585.433,60
RP	1.1.02.02.15.05.03.03.01	Unidad de Gestión Bucaramanga - Cambio de Jornada	48.761.595,60
RP	1.1.02.02.15.05.03.03.02	Unidad de Gestión Bucaramanga - Transferencias de Otras Instituciones de Educación Superior	7.464.000,00
RP	1.1.02.02.15.05.03.03.03	Unidad de Gestión Bucaramanga - Transferencias de Programas Académicos UTS	76.739.838,00
RP	1.1.02.02.15.05.03.03.04	Unidad de Gestión Bucaramanga - Valor por Hora de Asignaturas para los Niveles Tecnológicos	202.620.000,00
	1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	51.000.000,00
	1.1.02.03.001	Multas y sanciones	36.000.000,00
	1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias	12.000.000,00
RP	1.1.02.03.001.03.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	6.000.000,00
RP	1.1.02.03.001.03.02	Unidad de Gestión Barrancabermeja	1.500.000,00
RP	1.1.02.03.001.03.03	Unidad de Gestión Piedecuesta	1.500.000,00
RP	1.1.02.03.001.03.04	Unidad de Gestión Vélez	1.500.000,00
RP	1.1.02.03.001.03.05	Unidad de Gestión Virtuales	1.500.000,00
	1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales	12.000.000,00
RP	1.1.02.03.001.04.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	12.000.000,00
	1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	12.000.000,00
RP	1.1.02.03.001.05.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	12.000.000,00
	1.1.02.03.002	Intereses de mora	15.000.000,00
RP	1.1.02.03.002.01	Unidad de Gestión Bucaramanga	15.000.000,00

FUENTES	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
	1.1.02.06	Transferencias corrientes	45.934.032.612,90
	1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	45.929.032.612,90
	1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	28.583.435.973,00
RN	1.1.02.06.006.01.01	Adecuación y Dotación Unidades de Gestión Bucaramanga - Barrancabermeja- Piedecuesta -Vélez	20.449.273.417,00
	1.1.02.06.006.01.02	Convenios - Nación, Entes Territoriales y Descentralizadas	8.134.162.556,00
RN	1.1.02.06.006.01.02.01	Unidad de Gestión Bucaramanga - Contrato específico No. 2210677 derivado del Pacto Funcional Santander	8.134.162.556,00
	1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior	2.600.892.639,90
RP	1.1.02.06.006.02.01	Unidad de Gestión Bucaramanga - Vigencia Actual	2.150.892.639,90
RP	1.1.02.06.006.02.02	Unidad de Gestión Bucaramanga - Vigencias Anteriores	450.000.000,00
	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	14.744.704.000,00
	1.1.02.06.006.06.01	Aportes Departamentales, Municipales u Otros Entes públicos	6.424.704.000,00
PROUIS	1.1.02.06.006.06.01.01	Unidad de Gestión Bucaramanga - Transferencia del recaudo de Estampillas -PROUIS	6.424.704.000,00
	1.1.02.06.006.06.02	Programas de acceso y permanencia a la educación superior	8.320.000.000,00
SMMLV	1.1.02.06.006.06.02.01	Unidad de Gestión Bucaramanga - Gobierno Departamental -SMMLV	8.320.000.000,00
	1.1.02.06.010	Sentencias y conciliaciones	5.000.000,00
	1.1.02.06.010.01	Fallos nacionales	5.000.000,00
RP	1.1.02.06.010.01.01	Unidad de Gestión Bucaramanga - Sentencias	2.000.000,00
RP	1.1.02.06.010.01.02	Unidad de Gestión Bucaramanga - Conciliaciones	3.000.000,00
	1.2	Recursos de capital	441.163.277,80
	1.2.05	Rendimientos financieros	360.788.410,80
RP	1.2.05.02	Unidad de Gestión Bucaramanga - Depósitos	334.388.410,80
PROUIS	1.2.05.07	Unidad de Gestión Bucaramanga - Rendimientos PROUIS	26.400.000,00
	1.2.08	Transferencias de capital	80.374.867,00
	1.2.08.01	Recuperación de cartera - préstamos	80.374.867,00
RP	1.2.08.01.01	Unidad de Gestión Bucaramanga - De entidades del nivel territorial	43.384.912,00
RP	1.2.08.01.02	Unidad de Gestión Bucaramanga - De otras entidades de gobierno	27.600,00
RP	1.2.08.01.03	Unidad de Gestión Bucaramanga - De personas naturales	36.962.355,00

FIN ANEXO No. 1

**ANEXO No. 2
DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS 2023**

FUENTES	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
	2	Gastos	133.638.216.594,66
	2.1	Funcionamiento	36.863.106.709,82
	2.1.1	Gastos de personal	9.948.790.222,21
	2.1.1.01	Planta de personal permanente	9.948.790.222,21
	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	6.539.010.571,00
	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	6.539.010.571,00
RP	2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	5.212.339.951,00
RP	2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	166.046.148,00
RP	2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	290.605.039,00
RP	2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	152.044.986,00
	2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	717.974.447,00
RP	2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	485.117.871,00
RP	2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	232.856.576,00
	2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	2.930.569.310,21
RP	2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	663.730.700,00
RP	2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	470.142.800,00
	2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1.207.074.810,21
RP	2.1.1.01.02.003.01	Cesantías Ley 50	481.210.075,00
RP	2.1.1.01.02.003.02	Cesantías Retroactivas	668.119.527,21
RP	2.1.1.01.02.003.03	Intereses a las Cesantías	57.745.208,00
RP	2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	246.621.800,00
RP	2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	34.719.900,00
RP	2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	184.966.700,00
RP	2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	123.312.600,00
	2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	479.210.341,00
	2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	479.210.341,00
RP	2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	372.570.521,00
RP	2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	77.678.871,00
RP	2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	28.960.949,00
	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	25.441.995.358,79
	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	25.441.995.358,79
	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	1.383.154.000,00
	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	35.634.000,00
	2.1.2.02.01.002.211	Carne y productos cárnicos	400.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.21176	Platos y comidas preparadas a base de carne	400.000,00
	2.1.2.02.01.002.212	Preparaciones y conservas de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	400.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.21241	Platos preparados a base de pescado, crustáceos y moluscos	400.000,00
	2.1.2.02.01.002.214	Preparaciones y conservas de frutas y nueces	184.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.21421	Maní sin cáscara	24.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.21431	Jugo de naranja	80.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.21439	Otros jugos de fruta n.c.p.	80.000,00
	2.1.2.02.01.002.223	Huevos con cáscara, conservados o cocidos	80.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.22300	Huevos con cáscara, conservados o cocidos	80.000,00
	2.1.2.02.01.002.234	Productos de panadería	300.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.23410	Pan crujiente, tostadas de pan y productos similares	90.000,00

FUENTES	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
RP	2.1.2.02.01.002.23430	Productos de pastelería y tortas	80.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.23490	Otros productos de panadería	130.000,00
	2.1.2.02.01.002.236	Cacao, chocolate y confitería	20.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.23670	Artículos de confitería (incluido chocolate blanco) que no contengan cacao; frutas, hortalizas, nueces, cáscaras de frutas y otras partes de plantas, conservadas en azúcar	20.000,00
	2.1.2.02.01.002.238	Productos del café	130.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.23813	Café tostado, incluso molido, descafeinado o no	130.000,00
	2.1.2.02.01.002.239	Otros productos alimenticios n.c.p.	3.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.23929	Otras especias y plantas aromáticas, procesadas, n.c.p.	3.000.000,00
	2.1.2.02.01.002.244	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	120.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.24410	Aguas embotelladas, sin edulcorantes o aromatizadas; hielo	40.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.24490	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	80.000,00
	2.1.2.02.01.002.271	Artículos confeccionados con textiles	15.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.27190	Otros artículos elaborados con textiles (Incluye paños para fregar pisos, paños para limpiar platos, paños para limpiar el polvo y paños de limpieza similares, cinturones de seguridad y chalecos salvavidas)	15.000.000,00
	2.1.2.02.01.002.273	Bramantes, cordeles, cuerdas, cordajes y artículos similares (incluye redes)	10.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.27320	Redes anudadas de bramantes, cordeles o cuerdas; redes elaboradas de materiales textiles; artículos de hilados, tiras, bramantes, cordeles, cuerdas o cordajes n.c.p.	10.000.000,00
	2.1.2.02.01.002.282	Prendas de vestir (excepto prendas de piel)	3.500.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.28243	Prendas y accesorios de vestir, de materiales plásticos confeccionados por costura (incluso guantes)	1.500.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.28261	Cascos, hormas y moldes para sombreros, de fieltro; campanas y platos de fieltro; cascos para sombrero trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier material	2.000.000,00
	2.1.2.02.01.002.292	Maletas, bolsos de mano y artículos similares de plástico, hojas de plástico, materiales textiles, fibra vulcanizada o cartón; juegos de viaje para tocador, costura o limpieza de calzado o ropa	2.500.000,00
RP	2.1.2.02.01.002.29222	Maletas, bolsos de mano y artículos similares de plástico, hojas de plástico, materiales textiles, fibra vulcanizada o cartón; juegos de viaje para tocador, costura o limpieza de calzado o ropa	2.500.000,00
	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	554.800.000,00
	2.1.2.02.01.003.321	Pasta de papel, papel y cartón	145.100.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.32148	Otros papeles y cartones, guata de celulosa y napas de fibras de celulosa, revestidos, impregnados, engomados o adhesivos, recubiertos, coloreados, decorados o impresos en la superficie, en rollos o en hojas	55.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.32197	Etiquetas de papel o cartón	2.500.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.32122	Papeles y cartones fabricados a mano	2.500.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.32128	Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares	2.500.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.32132	Papel y cartón Kraft para cajas, sin revestir	2.500.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.32141	Papeles y cartones mixtos, no revestidos en la superficie ni impregnados	50.000.000,00

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

FUENTES	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
RP	2.1.2.02.01.003.32153	Cajas, cartones, estuches, carátulas para discos y otros empaques (excepto bolsas) de papel, cartón, guata de celulosa o napas de fibra de celulosa; archivadores, clasificadores de cartas y artículos similares de papel o cartón del tipo utilizado en oficinas, negocios o similares	6.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.32192	Sobres, sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia de papel o cartón, cajas, sobres, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, que contengan un surtido de artículos de correspondencia	700.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.32193	Papel higiénico, pañuelos, toallas, servilletas y artículos higiénicos similares para el hogar u hospitalarios; y prendas de vestir, de pulpa de papel, guata de celulosa o napa de fibra de celulosa	20.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.32199	Otros tipos de papel, cartón, guata de celulosa y napas de fibra de celulosa n.c.p., cortados en tamaños o formas determinados; papel de cigarrillos en folletos o tubos, o en rollos de un ancho que no exceda los 5 cm; otros artículos de pasta de papel, de papel, de cartón, de guata de celulosa o de napas de fibra de celulosa.	3.400.000,00
	2.1.2.02.01.003.326	Estampillas, talonarios de cheques, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos	72.500.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.32620	Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares	50.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.32630	Calcomanías y calendarios impresos	7.500.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.32690	Otros impresos n.c.p.	15.000.000,00
	2.1.2.02.01.003.327	Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, formularios y otros artículos de escritorio, de papel o cartón	28.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.32701	Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, y otros artículos de escritorio, de papel o cartón	28.000.000,00
	2.1.2.02.01.003.333	Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites	38.400.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.33311	Gasolina para automotores	18.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.33350	Varsol y disolvente industrial de punto de ebullición especial.	19.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.33380	Lubricantes	1.400.000,00
	2.1.2.02.01.003.341	Químicos orgánicos básicos	2.700.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.34131	Alcohol etílico y otros alcoholes, alcoholes desnaturalizados de cualquier concentración	2.700.000,00
	2.1.2.02.01.003.342	Productos químicos inorgánicos básicos n.c.p.	19.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.34240	Fosfatos de triamonio; sales y peroxisales de ácidos inorgánicos y metales n.c.p. (excepto el cloruro de amonio que se incluye en la subclase 34653)	19.000.000,00
	2.1.2.02.01.003.346	Abonos y plaguicidas	4.500.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.34664	Desinfectantes	4.500.000,00
	2.1.2.02.01.003.351	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas	50.000.000,00

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas

Línea Gratuita Nacional: 018000 940203

PBX: (+57) (607) 6917700

uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia

FUENTES	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
RP	2.1.2.02.01.003.35130	Tintas de impresión.	50.000.000,00
	2.1.2.02.01.003.352	Productos farmacéuticos	29.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.35261	Medicamentos para uso humano terapéutico o profiláctico	20.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.35299	Otros artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico (botiquines para primeros auxilios) n.c.p.	9.000.000,00
	2.1.2.02.01.003.353	Jabón, preparados de limpieza, perfumes y preparados de tocador	31.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.35321	Jabón; productos orgánicos tensoactivos y preparados para usar como jabón; papel, guata, fieltro y materiales textiles no tejidos, impregnados, revestidos, o recubiertos con jabón o detergente	25.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.35322	Detergentes y preparados para lavar	3.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.35331	Preparados para perfumar o desodorizar ambientes	3.000.000,00
	2.1.2.02.01.003.354	Productos químicos n.c.p.	15.400.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.35430	Preparados lubricantes y preparados del tipo utilizado para el tratamiento de materiales con grasas y aceites (excepto de petróleo); aditivos preparados para aceites minerales; líquidos preparados para transmisiones hidráulicas (excepto de petróleo); preparados anticongelantes y líquidos deshelantes preparados.	1.400.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.35442	Preparados y cargas para extintores de incendios, granadas cargadas para la extinción de incendios; medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos; reactivos compuestos para diagnóstico o laboratorio n.c.p.	14.000.000,00
	2.1.2.02.01.003.361	Llantas de caucho y neumáticos (cámaras de aire)	5.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.36111	Llantas nuevas para automóviles	5.000.000,00
	2.1.2.02.01.003.362	Otros productos de caucho	3.400.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.36260	Prendas y accesorios de vestir (incluso guantes) de caucho vulcanizado (diferentes del caucho endurecido).	3.400.000,00
	2.1.2.02.01.003.369	Otros productos plásticos	67.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.36920	Planchas, láminas, películas, cintas, tiras y otras formas planas adhesivas en materiales plásticos	20.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.36940	Servicios de mesa, utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y de tocador, de materiales plásticos	40.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.36990	Artículos de materiales plásticos n.c.p.	7.000.000,00
	2.1.2.02.01.003.372	Artículos de cerámica no estructural	800.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.37221	Vajillas, utensilios de cocina y otros artículos domésticos y de tocador, de materiales Cerámicos.	800.000,00
	2.1.2.02.01.003.389	Otros artículos manufacturados n.c.p.	43.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.38911	Plumas, estilógrafos para calcar, lápices, portaplumas, portaminas y soportes similares, y sus partes; lápices de colores, lápices de mina, lápices de pintura al pastel, carbonillas y tizas para dibujar	35.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.003.38993	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual (excepto las de motor), pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos para pintar; rasquetas de caucho o material flexible similar.	8.000.000,00
	2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	792.720.000,00
	2.1.2.02.01.004.429	Otros productos metálicos elaborados	8.300.000,00
RP	2.1.2.02.01.004.42921	Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, horticultura o silvicultura,	500.000,00

FUENTES	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
		sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y abrazaderas)	
RP	2.1.2.02.01.004.42995	Accesorios para encuadernadores de hojas intercambiables y para clasificadores; sujetadores, cantoneras, clips, índices señaladores y artículos análogos para oficina, de metales comunes; grapas en tiras, de metales comunes	7.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.004.42999	Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rizones y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o moledores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejillas, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de tejado, marcos de claraboya y otros componentes fabricados de edificios, de zinc; perchas y ganchos para sombreros, soportes para repisas; de metales comunes; puertas automáticas de metales comunes; tubos flexibles de metales comunes; placas con nombre, campanas y estatuillas, de metales comunes	800.000,00
	2.1.2.02.01.004.439	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	9.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.004.43915	Filtros de aceite, filtros de gasolina y filtros de entrada de aire para motores de combustión interna	3.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.004.43923	Extintores de incendios; pistolas pulverizadoras y aparatos análogos; máquinas con sopletes de vapor o arena y aparatos análogos de proyección de chorros; aparatos mecánicos para proyectar, dispersar o pulverizar líquidos o polvos (excepto aparatos agrícolas u hortícolas)	6.000.000,00
	2.1.2.02.01.004.448	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	3.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.004.44816	Otros aparatos eléctricos para uso doméstico de pequeñas dimensiones (incluso aspiradoras, trituradoras de desperdicios de cocina, mezcladoras de alimentos, máquinas de afeitar, o esquilador, depiladores, secadores de pelo, planchas, cafeteras, tostadoras)	3.000.000,00
	2.1.2.02.01.004.451	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	3.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.004.45160	Otras máquinas de oficina (incluso máquinas multicopistas, máquinas de imprimir direcciones, máquinas para contar monedas, afiladoras de lápices, perforadoras o engrapadoras)	3.000.000,00
	2.1.2.02.01.004.452	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	403.500.000,00
RP	2.1.2.02.01.004.45264	Impresoras láser para máquinas de procesamiento de datos	168.500.000,00
RP	2.1.2.02.01.004.45271	Unidades fijas de almacenamiento	140.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.004.45272	Unidades de almacenamiento de medio removible	10.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.004.45290	Partes, piezas y accesorios para computadores	85.000.000,00
	2.1.2.02.01.004.472	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	90.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.004.47223	Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)	90.000.000,00
	2.1.2.02.01.004.478	Paquetes de software	275.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.004.47812	Paquetes de software de redes	85.000.000,00
RP	2.1.2.02.01.004.47821	Paquetes de aplicaciones de productividad general de empresas y de uso doméstico	180.000.000,00

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
 Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
 PBX: (+57) (607) 6917700
 uts@correo.uts.edu.co
 Código postal: 680005318
 Bucaramanga - Santander - Colombia

FUENTES	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
RP	2.1.2.02.01.004.47829	Paquetes de software de otras aplicaciones	10.000.000,00
	2.1.2.02.01.004.482	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	920.000,00
RP	2.1.2.02.01.004.48233	Instrumentos manuales para medición de longitud; incluyen varas, varillas y cintas para medir, micrómetros y calibradores n.c.p.	120.000,00
RP	2.1.2.02.01.004.48253	Instrumentos y aparatos para análisis físico o químico, para medir o verificar viscosidad, porosidad, expansión, tensión superficial y datos similares o para medir o verificar cantidades de calor, sonido o luz	800.000,00
	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	24.058.841.358,79
	2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	110.000.000,00
	2.1.2.02.02.005.546	Servicios de instalaciones	110.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.005.54621	Servicios de fontanería y plomería	30.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.005.54632	Servicios de instalación de ventilación y aire acondicionado	80.000.000,00
	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.770.800.000,00
	2.1.2.02.02.006.622	Comercio al por menor en establecimientos especializados	1.000.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.006.62265	Comercio al por menor de artículos de ferretería y herramientas manuales en establecimientos especializados	1.000.000.000,00
	2.1.2.02.02.006.624	Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata	1.600.000,00
RP	2.1.2.02.02.006.62434	Otro comercio al por menor de calzado no realizados en establecimientos	1.600.000,00
	2.1.2.02.02.006.631	Servicios de alojamiento para estancias cortas	170.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.006.63111	Servicios de alojamiento en hoteles	170.000.000,00
	2.1.2.02.02.006.633	Servicio de Suministro de Comidas	66.700.000,00
RP	2.1.2.02.02.006.63391	Servicios de catering para eventos	65.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.006.63393	Otros servicios de comidas contratadas	1.700.000,00
	2.1.2.02.02.006.641	Servicios de transporte local y turístico de pasajeros	45.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.006.64119	Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p / Los servicios secundarios que no son cobrados por separado (guías, provisión de comida, etcétera).	45.000.000,00
	2.1.2.02.02.006.642	Servicios de transporte de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajeros	160.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.006.64220	Servicios de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajeros	160.000.000,00
	2.1.2.02.02.006.651	Servicios de transporte de carga por vía terrestre	171.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.006.65115	Servicios de mudanza de muebles domésticos y de oficina y otros menajes	170.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.006.65116	Servicio de transporte por carretera de correspondencia y paquetes	1.000.000,00
	2.1.2.02.02.006.653	Servicios de Transporte de Carga por vía aérea o espacial	1.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.006.65310	Servicios de transporte de carga por vía aérea	1.000.000,00
	2.1.2.02.02.006.680	Servicios postales y de mensajería	155.500.000,00
RP	2.1.2.02.02.006.68011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	1.400.000,00
RP	2.1.2.02.02.006.68012	Servicios postales relacionados con paquetes	1.400.000,00

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas

Línea Gratuita Nacional: 018000 940203

PBX: (+57) (607) 6917700

uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia

FUENTES	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
RP	2.1.2.02.02.006.68014	Servicios de gestión documental	150.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.006.68021	Servicios locales de mensajería nacional	1.400.000,00
RP	2.1.2.02.02.006.68022	Servicios de mensajería internacional	1.300.000,00
	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	1.781.791.142,00
	2.1.2.02.02.007.711	Servicios financieros (excepto los servicios de la banca de inversión, servicios de seguros y servicios de pensiones)	24.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.007.71121	Servicios de depósito en cuenta corriente	12.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.007.71122	Servicios de depósito en cuenta de ahorros	12.000.000,00
	2.1.2.02.02.007.713	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	1.180.791.142,00
RP	2.1.2.02.02.007.71311	Servicios de seguros de vida individual	253.644.450,00
RP	2.1.2.02.02.007.71341	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	221.196.375,00
RP	2.1.2.02.02.007.71345	Servicios de planes de ambulancia prepagada	24.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.007.71347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	2.772.900,00
RP	2.1.2.02.02.007.71351	Servicios de seguros de vehículos automotores	8.605.256,00
RP	2.1.2.02.02.007.71354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	336.543.135,00
RP	2.1.2.02.02.007.71355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	304.029.026,00
RP	2.1.2.02.02.007.71356	Servicios de seguros de cumplimiento	30.000.000,00
	2.1.2.02.02.007.715	Servicios auxiliares a los servicios financieros distintos de los seguros y las pensiones	330.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.007.71512	Servicios relacionados con la financiación empresarial y capital de riesgo	330.000.000,00
	2.1.2.02.02.007.721	Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	107.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.007.72112.01	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	17.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.007.72112.02	Arrendamientos colegios - Barrancabermeja	90.000.000,00
	2.1.2.02.02.007.733	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	140.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.007.73312	Derechos de uso de bases de datos	140.000.000,00
	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18.394.354.643,48
	2.1.2.02.02.008.811	Servicios de investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales e ingeniería	800.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.81114	Servicios de investigación básica en ingeniería y tecnología	800.000.000,00
	2.1.2.02.02.008.821	Servicios jurídicos	1.294.019.144,48
RP	2.1.2.02.02.008.82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	303.719.144,48
RP	2.1.2.02.02.008.82199	Otros servicios jurídicos n.c.p.	990.300.000,00
	2.1.2.02.02.008.822	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	735.200.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.82210	Servicios de auditoría financiera	171.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.82222	Servicios de teneduría de libros	384.200.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.82223	Servicios de nómina	180.000.000,00
	2.1.2.02.02.008.831	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	1.983.495.978,00
RP	2.1.2.02.02.008.83111	Servicios de consultoría en gestión estratégica	199.438.832,00
RP	2.1.2.02.02.008.83113	Servicio de Consultoría en Administración del recurso Humano	610.000.000,00

FUENTES	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
RP	2.1.2.02.02.008.83117	Servicios de gestión de desarrollo empresarial	28.139.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.83132	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	645.918.146,00
RP	2.1.2.02.02.008.83142	Servicios de diseño y desarrollo de redes y sistemas en tecnologías de la información (TI)	500.000.000,00
	2.1.2.02.02.008.832	Servicios de arquitectura, paisajismo, planeación urbana y ordenamiento territorial	170.306.183,52
RP	2.1.2.02.02.008.83213	Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales	170.306.183,52
	2.1.2.02.02.008.833	Servicios de ingeniería	190.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.83321	Servicios de ingeniería en proyectos de construcción	190.000.000,00
	2.1.2.02.02.008.836	Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario	37.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.83611	Servicios integrales de publicidad	8.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.83631	Servicios de venta de espacio publicitario en directorios, listas de correo y medios impresos similares (excepto a comisión)	25.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.83632	Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico (excepto a comisión)	4.000.000,00
	2.1.2.02.02.008.837	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	200.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.83700	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	200.000.000,00
	2.1.2.02.02.008.839	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	2.228.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.83913	Servicios de diseño gráfico	120.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.83920	Diseños originales	8.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.83940	Compilaciones originales de datos e información	50.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	2.050.000.000,00
	2.1.2.02.02.008.841	Servicios de telefonía y otros servicios de telecomunicaciones	330.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.84120	Servicios de telefonía fija (acceso)	150.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.84190	Otros servicios de telecomunicaciones	180.000.000,00
	2.1.2.02.02.008.842	Servicios de telecomunicaciones vía Internet	2.100.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.84210	Servicios básicos de Internet	2.100.000.000,00
	2.1.2.02.02.008.845	Servicios de bibliotecas y archivos	438.833.337,48
RP	2.1.2.02.02.008.84510	Servicios de bibliotecas	150.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.84520	Servicios de archivos	288.833.337,48
	2.1.2.02.02.008.846	Servicios de transmisión, programación y distribución de programas	150.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.84611	Servicios de transmisión de programas de radio UTS	120.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.84631	Servicios de transmisión	30.000.000,00
	2.1.2.02.02.008.852	Servicios de investigación y seguridad	1.000.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.85230	Servicios de sistemas de seguridad	1.000.000.000,00
	2.1.2.02.02.008.853	Servicios de limpieza	1.229.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.85310	Servicios de desinfección y exterminación	29.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.85330	Servicios de limpieza general	1.200.000.000,00
	2.1.2.02.02.008.859	Otros servicios auxiliares	2.791.500.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.85940	Servicios administrativos combinados de oficina	1.800.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.85970	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje	50.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.85999	Otros servicios de apoyo n.c.p.	941.500.000,00
	2.1.2.02.02.008.863	Servicios de apoyo y de operación para la distribución de electricidad, gas y agua	1.311.000.000,00

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
 Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
 PBX: (+57) (607) 6917700
 uts@correo.uts.edu.co
 Código postal: 680005318
 Bucaramanga - Santander - Colombia

FUENTES	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
RP	2.1.2.02.02.008.86311	Servicios de transmisión de electricidad (a comisión o por contrato)	1.100.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.86320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	1.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.86330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	210.000.000,00
	2.1.2.02.02.008.871	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo	749.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.87130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	100.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.87141	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores	29.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.87151	Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos	70.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.87152	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	420.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.87157	Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas	70.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.87159	Servicios de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	60.000.000,00
	2.1.2.02.02.008.883	Servicios de fabricación de papel y madera	49.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.88322	Servicios de fabricación de papel y cartón corrugado	45.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.88329	Servicios de fabricación de otros artículos de papel	4.000.000,00
	2.1.2.02.02.008.891	Servicios de edición, impresión y reproducción	608.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.89121	Servicios de impresión	600.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.008.89122	Servicios relacionados con la impresión	8.000.000,00
	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.551.895.573,31
	2.1.2.02.02.009.912	Servicios de la administración pública prestados a la comunidad en general	4.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.91250	Servicios de defensa civil	4.000.000,00
	2.1.2.02.02.009.921	Servicios de educación para la primera infancia	27.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.92102	Servicios de educación preescolar	27.000.000,00
	2.1.2.02.02.009.922	Servicios de educación básica primaria	30.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.92200	servicio de educación básica primaria	30.000.000,00
	2.1.2.02.02.009.923	Servicios de educación básica secundaria y media	35.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.92310	servicio de educación Básica Secundaria General	35.000.000,00
	2.1.2.02.02.009.925	Servicios de educación superior	52.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.92512	Servicios de Educación Superior Nivel Pregrado Universitarios.	15.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.92521	Servicios de educación superior nivel posgrado en especialización	10.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.92522	Servicios de educación superior nivel posgrado en maestría	15.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.92523	Servicios de educación superior nivel posgrado en doctorado y posdoctorado	12.000.000,00
	2.1.2.02.02.009.929	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	370.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.92911	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	50.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.92913	Servicios de educación para la Formación y el trabajo.	160.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.92920	Servicios de Apoyo Educativo	160.000.000,00
	2.1.2.02.02.009.931	Servicios de salud humana	60.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.93123	Servicios odontológicos	60.000.000,00
	2.1.2.02.02.009.942	Servicios de recolección de desechos	4.250.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.94219	Servicios de recolección de otros desechos peligrosos	4.250.000,00

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

FUENTES	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
	2.1.2.02.02.009.944	Servicios de descontaminación	25.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.94420	Servicios de medición, control y monitoreo y otros servicios de descontaminación en establecimientos n.c.p.	25.000.000,00
	2.1.2.02.02.009.952	Servicios proporcionados por sindicatos	6.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.95200	Servicios proporcionados por sindicatos	6.000.000,00
	2.1.2.02.02.009.959	Servicios proporcionados por otras asociaciones	250.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.95996	Servicios de otorgamiento de apoyo económico no reembolsable (subvenciones)	250.000.000,00
	2.1.2.02.02.009.962	Servicios de promoción y presentación de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	146.715.260,00
RP	2.1.2.02.02.009.96230	Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas	46.715.260,00
RP	2.1.2.02.02.009.96290	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	100.000.000,00
	2.1.2.02.02.009.965	Servicios deportivos y recreativos	60.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.96512	Servicios de clubes deportivos	60.000.000,00
	2.1.2.02.02.009.966	Servicios de atletas y servicios auxiliares conexos	390.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.96620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	390.000.000,00
	2.1.2.02.02.009.973	Servicios funerarios, de cremación y de sepultura	61.930.313,31
RP	2.1.2.02.02.009.97321	Servicios funerarios para humanos	61.930.313,31
	2.1.2.02.02.009.990	Servicios prestados por organizaciones y organismos extraterritoriales	30.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.009.99000	Servicios prestados por organizaciones y organismos extraterritoriales	30.000.000,00
	2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	450.000.000,00
RP	2.1.2.02.02.010.01	Viáticos en General	450.000.000,00
	2.1.3	Transferencias corrientes	472.321.129,00
	2.1.3.07.02.010	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	72.321.129,00
RP	2.1.3.07.02.010.01	Incapacidades (no de pensiones)	36.496.421,00
RP	2.1.3.07.02.010.02	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	35.824.708,00
	2.1.3.13	Sentencias y Conciliaciones	400.000.000,00
	2.1.3.13.01	Fallos Nacionales	400.000.000,00
RP	2.1.3.13.01.001	Sentencias	300.000.000,00
RP	2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	100.000.000,00
	2.1.8	Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	999.999.999,82
	2.1.8.01	Impuestos y Gravámenes	879.999.999,82
RP	2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	441.260.744,81
RP	2.1.8.01.51	impuesto sobre vehículo automotores	15.128.939,83
RP	2.1.8.01.52	Impuesto predial	315.186.246,42
RP	2.1.8.01.53	Impuesto de Registro	100.859.598,85
RP	2.1.8.01.55	Impuesto sobre delineaación Urbana	7.564.469,91
	2.1.8.04	Contribuciones	120.000.000,00
RP	2.1.8.04.01	Cuota de Fiscalización y Auditaje	120.000.000,00
	2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	5.932.404.734,84
	2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	5.932.404.734,84
	2.2.2.01	Principal	4.833.333.332,00
	2.2.2.01.02	Préstamos	4.833.333.332,00
	2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	4.833.333.332,00

FUENTES	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
	2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	
	2.2.2.01.02.002.02.03	Banca Comercial	4.833.333.332,00
RP	2.2.2.01.02.002.02.03.01	Banca Comercial	4.833.333.332,00
PROUIS	2.2.2.01.02.002.02.03.02	Banca Comercial	1.166.666.666,00
	2.2.2.02	Intereses	3.666.666.666,00
	2.2.2.02.02	Préstamos	1.099.071.402,84
	2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	1.099.071.402,84
RP	2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial	1.099.071.402,84
PROUIS	2.2.2.02.02.002.02.04	Banca comercial	895.075.668,84
	2.3	INVERSION	203.995.734,00
	2.3.1	Gastos de personal	90.842.705.150,00
	2.3.1.01	Planta de personal permanente	51.044.262.217,64
	2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	14.524.086.217,64
	2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	9.647.417.908,00
SMMMLV	2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	9.647.417.908,00
RP	2.3.1.01.01.001.02	Sueldo básico	6.656.000.000,00
	2.3.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	1.234.633.996,00
RP	2.3.1.01.01.001.06.01	Prima de Servicios	439.875.478,00
RP	2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	439.875.478,00
	2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	230.143.507,00
RP	2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1.086.764.927,00
RP	2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	734.300.632,00
	2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	352.464.295,00
RP	2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	4.082.021.183,64
RP	2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	974.497.600,00
	2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	690.269.500,00
RP	2.3.1.01.02.003.01	Cesantías Ley 50	1.540.737.883,64
RP	2.3.1.01.02.003.02	Cesantías Retroactivas	729.461.233,00
RP	2.3.1.01.02.003.03	Intereses a las Cesantías	723.741.309,64
RP	2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	87.535.341,00
RP	2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	370.719.200,00
RP	2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	42.393.700,00
RP	2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	278.040.700,00
	2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	185.362.600,00
	2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	794.647.126,00
RP	2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	794.647.126,00
RP	2.3.1.01.03.001.03	Bonificación por recreación	750.810.262,00
	2.3.1.02	Personal Supernumerario y Planta Temporal	43.836.864,00
	2.3.1.02.01	Factores constitutivos de salario	36.520.176.000,00
	2.3.1.02.01.001	Factores salariales comunes	26.037.081.335,90
RP	2.3.1.02.01.001.01	Sueldo básico	26.037.081.335,90
RP	2.3.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	24.003.400.366,64
RP	2.3.1.02.01.001.06	Prima de Servicios	33.397.747,48
	2.3.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	2.000.283.221,78
RP	2.3.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	9.477.647.478,32
RP	2.3.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	2.880.387.338,89
	2.3.1.02.02.003	Aportes de cesantías	2.040.260.064,40
RP	2.3.1.02.02.003.01	Cesantías Ley 50	2.179.391.195,14
RP	2.3.1.02.02.003.02	Intereses a las Cesantías	2.000.283.221,78
RP	2.3.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	179.107.973,36
RP	2.3.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.000.695.706,84
			125.830.937,27

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
 Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
 PBX: (+57) (607) 6917700
 uts@correo.uts.edu.co
 Código postal: 680005318
 Bucaramanga - Santander - Colombia

FUENTES	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
RP	2.3.1.02.02.006	Aportes al ICBF	750.534.762,50
RP	2.3.1.02.02.007	Aportes al SENA	500.547.473,28
	2.3.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.005.447.185,78
	2.3.1.02.03.001	Prestaciones sociales	1.005.447.185,78
RP	2.3.1.02.03.001.01	Vacaciones	1.005.447.185,78
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	39.798.442.932,36
	2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	22.296.129.309,67
	2.3.2.01.01	Activos fijos	22.296.129.309,67
	2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	22.113.273.417,00
	2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	22.113.273.417,00
	2.3.2.01.01.001.02.07	Edificios educativos	22.113.273.417,00
SMMLV	2.3.2.01.01.001.02.07.01	Adquisición Sede Coaviconsu - Bucaramanga	1.664.000.000,00
RN	2.3.2.01.01.001.02.07.02	Adecuación y Dotación Unidades de Gestión Bucaramanga - Barrancabermeja- Piedecuesta -Vélez	20.449.273.417,00
	2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	182.855.892,67
	2.3.2.01.01.004.478	Paquetes de software	182.855.892,67
RP	2.3.2.01.01.004.47813	Paquetes de software de administración de bases de datos. Desarrollar un sistema informático que permita dar celeridad y completitud a la información requerida para el proceso de creación y renovación de registros calificados de programas a académicos.	112.855.892,67
PROUIS	2.3.2.01.01.004.47814	Implementar en la Facultad de Ciencias Socio Económicas y Empresariales un software académico que permita la gestión del RIESGO como principal componente implícito en cualquier escenario de toma de decisiones del mundo real, independientemente del área de conocimiento o sector en el que se desenvuelvan las actividades empresariales. Programa Administración financiera	70.000.000,00
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	17.400.968.836,69
	2.3.2.02.01	Materiales y suministros	0
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	17.400.968.836,69
	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	11.559.604.156,00
	2.3.2.02.02.005.2202025.531	Edificios	9.414.604.156,00
RN	2.3.2.02.02.005.2202025.53129.01	Otros edificios no residenciales - Unidad de Gestión Bucaramanga	8.134.162.556,00
RP	2.3.2.02.02.005.2202025.53129.02	Otros edificios no residenciales - Unidad de Gestión Piedecuesta	1.000.000.000,00
PROUIS	2.3.2.02.02.005.2202025.53129.03	Otros edificios no residenciales - Adecuación de espacio Educativos	280.441.600,00
	2.3.2.02.02.005.2202025.541	Servicios generales de construcción de edificaciones	2.145.000.000,00
	2.3.2.02.02.005.2202025.54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	2.145.000.000,00
PROUIS	2.3.2.02.02.005.2202025.54129.01	Implementar los laboratorios de energías renovables y convencionales del programa de Ingeniería en Energías articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de Recursos Energéticos para el fortalecimiento del componente práctico y desarrollo investigativo de los estudiantes del campus de Barrancabermeja.	1.150.000.000,00
PROUIS	2.3.2.02.02.005.2202025.54129.02	Crear un laboratorio físico en creatividad de diseño publicitario con un espacio de pensamiento creativo para que los estudiantes de mercadeo en el edificio E (Lykeion),	300.000.000,00

FUENTES	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
		puedan fortalecer los conocimientos referentes al marketing digital, publicidad y tendencias digitales	
PROUIS	2.3.2.02.02.005.2202025.54129.03	Crear el Centro de Simulación y Consultoría Empresarial mediante el uso de las TIC para el Programa Administración de Empresas de la Unidades Tecnológicas de Santander "UTS".	695.000.000,00
	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	85.000.000,00
	2.3.2.02.02.007.2202025.733	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	85.000.000,00
PROUIS	2.3.2.02.02.007.2202025.7331	Implementar en la Facultad de Ciencias Socio Económicas y Empresariales una base de datos económica e histórica completa, con Cobertura Global, que disponga de herramientas analíticas poderosas y que incluya series temporales macroeconómicas y específicas de la industria y datos a nivel regional, municipal e internacional, que permita la creación de gráficos y generación de informes y análisis exclusivos empresariales. Programa Administración financiera	85.000.000,00
	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.088.364.680,69
	2.3.2.02.02.008.2202011.813	Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo experimental	679.999.999,99
	2.3.2.02.02.008.2202011.81301	Servicios interdisciplinarios de investigación básica	679.999.999,99
RP	2.3.2.02.02.008.2202011.81301.01	Fortalecer las capacidades institucionales para asistencia técnica y acompañamiento de los procesos de investigación científica, investigación formativa y formación para la investigación, con el fin de contribuir al mejoramiento de la producción científica y tecnológica	300.000.000,00
RP	2.3.2.02.02.008.2202011.81301.02	Incentivar la producción científica de los docentes y comunidad académica a través de estímulos económicos, con miras a aumentar la cantidad y calidad de producción científica de la institución.	70.000.000,00
RP	2.3.2.02.02.008.2202011.81301.03	Realizar actividades y eventos que promuevan el desarrollo y sostenimiento de una cultura investigativa en las Unidades Tecnológicas de Santander, mediante la implementación de estrategias que involucren a estudiantes y docentes.	160.000.000,00
RP	2.3.2.02.02.008.2202011.81301.04	Mejorar la protección y divulgación de invenciones de originalidad, a través de la renovación de una herramienta antiplagio que permita a los docentes la revisión de los trabajos de grado de los estudiantes y sirva de apoyo al trabajo de los semilleros y grupos de investigación.	49.999.999,99
RP	2.3.2.02.02.008.2202011.81301.05	Obtener los recursos económicos para el desarrollo de actividades que promuevan el intercambio de conocimiento entre expertos internacionales de diferentes temas referentes a la ciencia, la tecnología y la innovación, mediante la organización de eventos institucionales o la participación de la comunidad Uteístas en eventos externos.	100.000.000,00
	2.3.2.02.02.008.2202011.831	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	4.200.000.000,00
RP	2.3.2.02.02.008.2202011.83132	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	4.200.000.000,00
	2.3.2.02.02.008.2202003.871	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo	208.364.680,70

FUENTES	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO
RP	2.3.2.02.02.008.2202003.87156	Servicio de Mantenimiento y Reparación de maquinaria Industrial	208.364.680,70
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	668.000.000,00
	2.3.2.02.02.009.2202003.925	Servicios de educación superior	668.000.000,00
	2.3.2.02.02.009.2202003.9251	Servicios de educación superior nivel pregrado	668.000.000,00
RP	2.3.2.02.02.009.2202003.92512	Integrar acciones para ampliar la cobertura de apoyo académico, psicopedagógico, cognitivo, cognoscitivo y de bienestar a los estudiantes Uteístas en general, priorizando a los de mayor vulnerabilidad para mejorar los índices de rendimiento académico.	668.000.000,00
	2.3.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	101.344.786,00
	2.3.3.07.02.013	Incapacidades, Licencias Maternidad y Paternidad	101.344.786,00
RP	2.3.3.07.02.013.01	Incapacidades (no de pensiones)	63.453.264,00
RP	2.3.3.07.02.013.02	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	37.891.522,00

FIN ANEXO No. 2